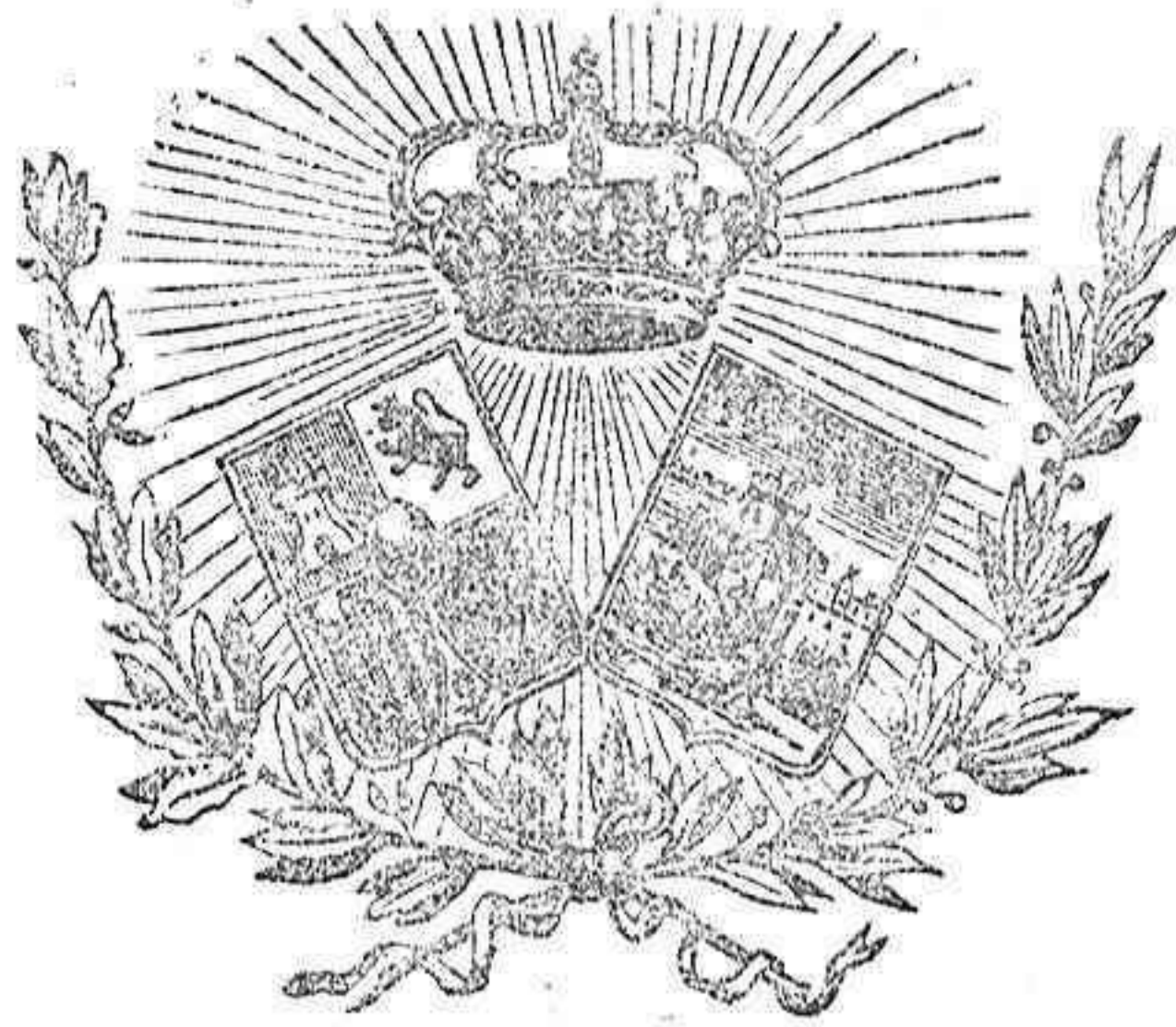


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo primero Miguel Cabrera García, natural de Pedrosillo el Ralo, provincia de Salamanca.
 Soldado José Casares Martínez, natural de Armejijas, provincia de Granada.
 Cabo primero Francisco Catalá Pulido, natural de Alonico, provincia de Huelva.
 Soldado Antonio Cruz Sánchez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
 Idem Pedro Clío López, natural de Velán, provincia de Lugo.
 Idem José Gómez Ruiz, natural de Viso, provincia de Córdoba.
 Cabo segundo Juan Cruz Sánchez, natural de Santiabáñez, provincia de León.
 Soldado Domingo Cantero Caballero, natural de Villanueva, provincia de Palencia.

Idem Natalio Real Sáez, natural de Sevilla.
 Idem Pedro Hernández González, natural de Espino de la Urbada, provincia de Salamanca.
 Idem Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid.
 Músico de primera José Molinero Muñoz, natural de Granada.
 Sargento Serafín Cenón Yoldi, natural de Seineros, provincia de Santander.
 Soldado José García Parra, natural de Espartín, provincia de Sevilla.
 Idem Domingo Hinojosa Espinar, natural de Lagicilla, provincia de Córdoba.
 Idem Ereo Cabello Muñoz, natural de Puentegenil, provincia de Córdoba.
 Idem Gabino Izquierdo Riofrío, natural de Membrillera, provincia de Guadalajara.
 Idem Antonio Nogales Tónico, natural de Bermir, provincia de Córdoba.
 Cabo primero Alejandro Notario Rodríguez, natural de Ciudad Real.
 Soldado Leopoldo Navarro Pelegrín, natural de Sabunión, provincia de Zaragoza.
 Corneta José Ardebolls Rasells, natural de Espluga Francoli, provincia de Tarragona.
 Soldado Manuel Obrero Perea, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.
 Sargento segundo Antonio Ontivero Ruiz, natural de Antequera, provincia de Málaga.
 Soldado Andrés Oste Jiménez, natural de Habamos, provincia de Soria.
 Idem Angel de la Iglesia Expósito, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.
 Idem Antonio Quirós Benítez, natural de Losarsales, provincia de Sevilla.
 Idem Andrés Rubio del Río, natural de Fulsique, provincia de Cádiz.
 Cabo primero José Quiroga Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de León.
 Idem Andrés Roselló Clara, natural de Palma, provincia de Baleares.
 Idem Clemente Ruano Gallego, natural de Monteros, provincia de Salamanca.
 Soldado Rafael Rodríguez Torme, natural de Cádiz.
 Idem Manuel Rodríguez Fleites, natural de Borni, provincia de Orense.

- Idem Joaquín Romero Hernández, natural de Gator, provincia de Valencia.
- Idem Juan Romero Cabello, natural de Campana, provincia de Sevilla.
- Idem Roque Ríos Romero, natural de Jimena, provincia de Málaga.
- Idem Venancio Rodríguez Melero, natural de Valacalla, provincia de Córdoba.
- Idem Salvador Rodríguez García, natural de Partero, provincia de Oviedo.
- Idem José Rodríguez Pacheco, natural de Caicel, provincia de Lugo.
- Idem Gaspar Riera Merguida, natural de Manacor, provincia de Baleares.
- Cabo primero Matías Rosique Vidal, natural Pozolitiadro, provincia de Murcia.
- Soldado Rafael Réus Pons, natural de La Puebla, provincia de Baleares.
- Idem Enrique Renaque Sora, natural de Egea, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Rey García, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla.
- Idem Gregorio Rosas Ruano, natural de Priego, provincia de Córdoba.
- Idem Francisco Ríos López, natural de Villalba, provincia de Lugo.
- Cabo primero Joaquín Rebret Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.
- Idem José Cuervas Piego, natural de Nueva Castilla, provincia de Córdoba.
- Idem Federico San Román Landero, natural de Curana, provincia de Santander.
- Soldado Mariano Cagigal Sánchez, natural de Miñaque, provincia de Palencia.
- Idem Venancio Cordero Lozano, natural de Poza, provincia de Palencia.
- Idem Julián Capilla Franco, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.
- Idem Vicente Compán Caballero, natural de Alberique, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Cabrera Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Zacarías Caréon Expósito, natural de Jumilla, provincia de Murcia.
- Idem Cándido Pacio, natural de Acendral, provincia de Badajoz.
- Idem Ramón Preivas Valls, natural de Vilajouz, provincia de Gerona.
- Idem Tomás Benito Benito, natural de Valverde, provincia de Guadalajara.
- Idem Francisco Baile Laras, natural de Añón, provincia de Zaragoza.
- Idem Isidro Viso Palacios, natural de Bollullos, provincia de Huelva.
- Idem Miguel Viesa Diepe, natural de Oser, provincia de Zaragoza.
- Idem Ignacio Benito Sász, natural de Ayela Malferit, provincia de Valencia.
- Idem José Bullí Jorge, natural de Roselló, provincia de Lérida.
- Idem Ignacio Barcia Herrería, natural de Fuenteandaluía, provincia de Sevilla.
- Idem José Baqueicua Alegría, natural de Sacibira, provincia Navarra.
- Idem Francisco Sánchez Esteban, natural de Careler, provincia de Cádiz.
- Idem Joaquín Soler Gráu, natural de Jayons, provincia de Tarragona.
- Idem Tiburcio Serrano García, natural de Priego, provincia de Córdoba.
- Idem José Simón García, natural de Riazanza, provincia de León.
- Idem José Santín Expósito, natural de Osgemiera, provincia de León.
- Cabo primero Agustín Serrano Ponce, natural de Fuentespina, provincia de Burgos.
- Idem Pedro Segura Alvarez, natural de Cador, provincia de Zaragoza.
- Idem Pablo Sánchez García, natural de Villamiel, provincia de Toledo.
- Idem Francisco Pozo Casa, natural de Málaga.
- Idem José Sanz Turlau, natural de Sástago, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Sorella Sáura, natural de Chiscilla, provincia de Huesca.
- Idem Francisco Sánchez Fuster, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.
- Idem José Sauri Marcos, natural de Abanilia, provincia de Murcia.
- Cabo primero Hilario Senar Gallostra, natural de Gerona.
- Idem José Pérez Expósito, natural de Alustre, provincia de Lugo.
- Idem Agapito Atanez Incógnito, natural de Guaracabelos, provincia de Orense.
- Idem Gonzalo Pintor García, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.
- Idem Santos Alvarez Expósito, natural de Oviedo.
- Idem Agustín Purero Olmedo, natural de Burguillos, provincia de Badajoz.
- Idem Antonio Piñeiro Márquez, natural de Murcia.
- Idem Manuel Pausa González, natural de Casteguino, provincia de Orense.
- Idem Dionisio Poyo Andrea, natural de Torres, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Páez López, natural de Caicel, provincia de Lugo.
- Idem Carlos Taría Arubit, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Idem Lorenzo Trullenque Lanzarote, natural de Lopacell, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Tato Pampín, natural de Santa María de Nadal, provincia de la Coruña.
- Idem José Torres Roca, natural de Figueras, provincia de Gerona.
- Idem Lorenzo Urbano Castro, natural de Cabra, provincia de Córdoba.
- Idem Benito Zarzuelo García, natural de Lamota de Cuéllar, provincia de Segovia.
- Cabo primero Francisco Listo Morez, natural de Málaga.
- Idem Pedro Trujillo García, natural de Rute, provincia de Córdoba.
- Soldado Félix Balsa Bando, natural de Elizondo, provincia de Navarra.
- Idem Francisco Torres Cano, natural de Valor, provincia de Granada.
- Idem José Roñán Ortiz, natural de Elche, provincia de Murcia.
- Idem Serafín Vicente Herrero, natural de Perena, provincia de Salamanca.
- Idem Pedro Borján Plaza, natural de El Escorial, provincia de Madrid.
- Músico Bernardo Benito Alet, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.
- Soldado Francisco Toledo Periñanes, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Músico de Tercera Mario Villasaz Parea, natural de Alberca, provincia de Cuencan.
- Idem de segunda Rafael Valdés Mateo, natural de Játiva, provincia de Valencia.
- Soldado Salvador Vidal Valero, natural de Honda, provincia de Castellón.
- Idem Bartolomé Barcelo Aznar, natural de Cantavieja, provincia de Teruel.
- Idem Antonio Bonilla Rodríguez, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Cristóbal Toral Alcántara, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Antonio Vallés Buiró, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.
- Idem Diego Valiente Cabezas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Diego Bocanegra Trujillo, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Miguel Benín Aguiló, natural de Campaner, provincia de Baleares.
- Músico de segunda Alejandro Escudero Expósito, natural de Madrid.
- Soldado Manuel Garrido Vega, natural de Villanueva, provincia de León.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

Contabilidad.

Llegada la época en que los Ayuntamientos adquieren la precisa obligación de presentar en este Gobierno, debidamente formadas, las cuentas municipales de Propios del ejercicio de 1885-86, para comprobar la pureza y exactitud de su administración durante el indicado período; y siendo muy pocas las Corporaciones que fieles obedientes á los preceptos legales, han cumplido con tan importante y reconocido servicio, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos morosos, que si durante el actual mes de Marzo no remiten á mi autoridad las referidas cuentas, me veré en la dura, pero imprescindible necesidad, de adoptar toda clase de medidas coercitivas contra los negligentes en el asunto que nos ocupa, llegando el caso de nombrar delegados especiales que formen de oficio aquellos documentos; pues me hallo dispuesto á normalizar por completo la administración y contabilidad municipal, base de la armonía y tranquilidad de los contribuyentes, cumpliendo así los deseos y aspiraciones del Gobierno de S. M.

Del recibo de la presente y de quedar en su exacto cumplimiento, me darán cuenta á correo seguido los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Guadalajara 8 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

-550

Núm. 7.

Negociado 3.º—Presupuestos.

Con arreglo á lo dispuesto en mis circulares de 11 de Enero y 28 de Febrero, publicadas en los *Boletines oficiales* números 5 y 26 de este año, los presupuestos adicionales al del actual ejercicio, debieron presentarse en este Gobierno á los efectos del art. 150 de la ley municipal, antes de finalizar el mes último.

Terminado con exceso el plazo de su presentación, y siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que hasta hoy no los han remitido, me veo obligado á prevenir á los que se encuentren en este caso, que exigiré sin contemplación de ningún género el cumplimiento de este importante servicio, imponiéndoles el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la referida ley, si dejan pasar el día 15 del actual sin que obren aquéllos documentos en este Centro.

Guadalajara 9 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

D. Manuel González Ruiz, abogado de los Tribunales de la Nación, oficial tercero de Administración civil, primero de este Gobierno y Fiscal interino por indisposición del propietario, para la instrucción del expediente sobre concepción de la cruz de la orden de la Beneficencia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado persona alguna por consecuencia del primer edicto á deducir las reclamaciones oportunas en pró ó en contra de la exactitud de los hechos de abnegación, arrojo y serenidad llevados á cabo por el

sargento y Guardia primero del puesto de Yunquera, Lucio Baquerizo Barrio y Dionisio Pastor Rubio, que en la noche del 19 de Marzo de 1884, y con exposición de sus vidas, salvaron la de Faustina Aguado, vecina de dicho pueblo, que se hallaba envuelta en las llamas y ya sin sentido, próxima á ser víctima de tan terrible elemento; se invita por este segundo y último edicto, y término de diez días, á los vecinos de dicha localidad que presenciaron tales hechos, para que se presenten en este Gobierno el objeto ya referido: en la inteligencia, que pasado dicho plazo, no será oída reclamación alguna, y se dará por terminado el expediente á los efectos legales.

Guadalajara 5 de Marzo de 1887.—Manuel González Ruiz.

-558

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Tribunal de oposiciones á la escuela pública de niños de Alustante, constituido por los señores D. Antonio Molero, D. Ricardo Algarra, don Julian Jimeno, D. Mateo Rodríguez, D. José Espinal, D. Lorenzo García y el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, ha acordado en sesión preparatoria que los ejercicios den principio el día 14 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el local de la Escuela Normal de Maestros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 8 de Marzo de 1887.—El Presidente del Tribunal, Antonio Molero.—El Secretario habilitado, Higinio Gargallo.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha de ayer la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: Vista la exposición elevada por V. E. á este Ministerio con fecha de hoy, en que manifiesta haberse presentado en algunas Tesorerías en los ingresos y para cange, moneda francesa de plata de cinco francos, conocida por *Napoleones*, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que la moneda francesa carece de curso legal en el Reino, como la española en Francia, y no puede admitirse en las Cajas del Tesoro ni en los ingresos ni en cange por otras del sistema vigente; y que las anteriores al mismo á que se refiere el Real decreto de 6 de Enero último, son únicamente, como en el mismo se expresa, las españolas de plata de veinte reales. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que esta Dirección general traslada á V. S. á fin de que se sirva prevenir á la Tesorería y demás Cajas de esa provincia y á los funcionarios que por cualquier concepto recauden impuestos, rentas u otros derechos de la Hacienda, que no admitan la moneda de que se trata.”

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Guadalajara 7 de Marzo de 1887.—Antonio de Cereceda.

-551

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	16	39.....	D. Pascual Cortijo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñón.....
2	»	40.....	Emeterio Pérez.....	Val de San García.....	1 idem.....
3	»	42.....	Andrés Martínez.....	Gárgoles de Abajo.....	1 idem.....
4	»	43.....	Gregorio Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
5	»	44.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
6	»	45.....	D. Luis Rueda.....	Idem.....	2 idem.....
7	»	46.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
8	»	47.....	D. Mamerto Sanz.....	Idem.....	2 idem.....
9	»	48.....	Luis Rueda.....	Idem.....	2 idem.....
10	»	50.....	Antolin Bejar.....	Idem.....	2 idem.....
11	17	148.....	Fructuoso Aguada.....	Mirabueno.....	3 tierras.....
12	»	149.....	Gregorio Brihuega.....	Idem.....	2 idem.....
13	»	150.....	Martín de Francisco Jodra.....	La Cabrera.....	3 idem.....
14	»	151.....	Eugenio Sánchez.....	Pastrana.....	1 idem.....
15	»	153.....	Agustín Itúrvide.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
16	»	155.....	Ramón Rodríguez.....	Valdenuño Fernandez.....	1 idem.....
17	»	156.....	Faustino Guerra.....	Cubillo.....	1 idem.....
18	»	195.....	Alfonso Seco.....	Pastrana.....	2 casas.....
19	»	196.....	Ildefonso Aguirre.....	Idem.....	1 idem.....
20	19	12.....	Manuel García.....	Madrid.....	1 tierra.....
21	21	8.....	Fernando Gascón.....	Escariche.....	1 suerte.....
22	24	6.....	Máximo Calderero.....	Guadalajara.....	2 fincas.....
23	11	43.....	Antolin Aparicio.....	Tomellosa.....	1 casa.....

Guadalajara 26 de Febrero de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he señalado el sábado 12 del corriente y hora de las doce de su mañana, para reunirse en las Casas consistoriales de esta capital la Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los pueblos de este partido judicial, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido en el año económico de 1887 á 88.

Lo que he dispuesto anunciar en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los Ayuntamientos de este partido nombren el representante que debe concurrir á la referida Junta, en la cual se tomará acuerdo por los concurrentes, cualquiera que sea su número, en atención á la urgencia que reviste ya este servicio.

Guadalajara 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, José Saenz. —547

SETILES.

Por Antonio Forcano Cejudo, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche del 2 del actual le ha sido robado de una casilla que tiene contigua á su casa un caballo de las señas que abajo se expresan, sin que se sepa los autores del robo ni la dirección que haya tomado, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca y captura de los delincuentes no ha sido posible encontrarlos.

Por lo tanto ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y Guardia civil practiquen las más esquisitas diligencias en averiguación y paradero de dicha caballería y en el caso de ser habida procedan á la detención de ella y de las personas

que pudieran llevarlo, poniéndolos á mi disposición.

Setiles á 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eustasio Martínez.—El Secretario, José Lopez.

—533

Señas del caballo.

Edad siete años, colorado, en los riñones tiene un bulto como de un puño de gordo. Se han llevado también el aparejo y se supone vaya aparejado con lomillos y jalma y lleva cabezada blanca; va herrado de las cuatro extremidades.

VALDARACHAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía, las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrada la traslación de dominio en el de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Valdarachas 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan de Mataflores.—P. S. M.—Eusebio Roquero, Secretario. —535

UJADOS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1887 á 88, se hace preciso que en tér-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Marzo de 1887, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Gárgoles de Abajo.....	17	14	Marzo 1887	Clero.	75	»
Idem.....	17	»	»	»	63	25
Idem.....	17	16	»	»	62	50
Idem.....	17	»	»	»	37	62
Idem.....	17	»	»	»	43	87
Idem.....	17	»	»	»	87	50
Idem.....	17	»	»	»	50	»
Idem.....	17	»	»	»	76	75
Idem.....	17	»	»	»	69	75
Idem.....	17	»	»	»	49	25
Mirabueno.....	16	13	»	»	103	70
Idem.....	16	»	»	»	79	05
La Cabrera.....	16	»	»	»	132	35
Pastrana.....	16	»	»	»	65	05
Valdealmendras.....	16	14	»	»	41	05
Galápagos.....	16	»	»	»	59	20
Cubillo.....	16	19	»	»	50	60
Pastrana.....	16	13	»	»	31	»
Idem.....	16	»	»	»	14	35
Quer.....	14	18	»	»	30	25
Fuentevilla.....	1	17	»	»	220	»
Guadalajara.....	6	18	»	»	54	»
Tomellosa.....	7	15	»	Beneficencia.	74	»

—441

mino de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja de que haya sufrido su riqueza en el actual año económico, pasado dicho término no serán oídos, como así mismo si no consta hallarsen inscritos en el Registro de la propiedad.

Ujados 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Ricote. —543

TIERZO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no serán admitidas.

Tierzo 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Esteban Martínez.—El Secretario, Gabino Rico. —541

CASTILNUEVO.

Habiendo espirado el tiempo fijado para la provisión de la vacante de Secretario de este Municipio, sólo se ha presentado en tiempo hábil la única solicitud por D. Mariano Villanueva, mayor de edad, natural y vecino de esta villa.

En su virtud, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha nombrado Secre-

tario en propiedad al referido Mariano Villanueva Beltrán.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de quien interese y pueda reclamar contra la aptitud del agraciado caso que tenga causas para ello.

Castilnuevo 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Santos Martínez. —536

LA MIERLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en esta villa para la corta de 200 encinas, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones del Plan forestal vigente y pliego de las mismas, se anuncia una segunda para el día 30 del actual.

La Mierla 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eulogio Perucha.

MOTOS.

Vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, por dimisión del que las desempeñaba y terminado el plazo que se anunció para su provisión y examinadas las instancias presentadas de los aspirantes á las mismas, el Ayuntamiento que presido y Juez municipal han acordado en sesión del 27 de Febrero último, agraciar con dichos cargos á D. Pascual Rueda y Gaspar, que es el que reúne más méritos y años de servicio para su desempeño.

Motos 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dionisio López.—El Juez municipal, Alejandro López. —552

HERRERIA.

Con la autorización competente del Sr. Gober-

nador, se subastan 17 maderas que existen depositadas en el Pinar de este pueblo, procedentes de derribos por los vientos, bajo el tipo de 30 pesetas 50 céntimos. El acto tendrá lugar en la Casa consistorial el día 20 del actual, á las doce de su mañana.

Herrería 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Martínez.—El Secretario, Casimiro Martínez.
—553

ANGON.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Pedro de Lafuente Merino, del alistamiento de este pueblo, para el Reemplazo del año actual, y no habiéndose recibido el oficio que para su citación personal se dirigió al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa y corte de Madrid con fecha 1.º de Febrero próximo pasado, suponiendo haya sido por no encontrarse en el domicilio que su madre manifestó habitaba, ignorándose por lo tanto su actual paradero, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento antes del tercer domingo del presente mes de Marzo, con objeto de ser tallado y de que pueda alegar los motivos que tenga para eximirse del servicio; pues en otro caso se le declarará soldado y al propio tiempo prófugo, con arreglo al art. 90 de la ley, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Angón 4 de Marzo de 1887.—El Presidente accidental, Cirilo Martínez.—El Secretario, Juan García.
—539

SIGÜENZA.

Formado por el Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1887 á 1888, todos los pueblos de este partido procederán al nombramiento de un Concejal para que el lunes 14 del corriente y hora de las once de su mañana, concurren á la Casa Consistorial de esta ciudad, legalmente autorizados, á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestar su aprobación; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los que concurren, será ejecutivo el acuerdo que se tome, así como si no lo verificase ninguno, se entenderá que prestan su conformidad al mismo.

Sigüenza 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Felipe Gamboa.—P. S. M.—El Secretario, Dionisio Santisteban.
—540

ATIENZA.

El presupuesto especial de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la cárcel nacional de este partido judicial en el venidero año económico de 1887 á 1888, se halla formado por esta Alcaldía y arreglado á las necesidades de dicho establecimiento. Según el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, debe ser discutido y aprobado en junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, correspondiendo la convocatoria á esta Junta, y el art. 4.º de dicha Real disposición ordena que su reunión tenga lugar dentro de los quince primeros días del mes de Marzo próximo.

En su consecuencia, ruego á las Corporaciones municipales de los pueblos de este partido, se sir-

van nombrar un Concejal de su seno que los represente en dicha Junta y se presente en las Casas Consistoriales de esta villa el domingo 13 de Marzo de este año, de once á doce de su mañana, á los fines expresados; encargándoles vengán provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes.

Atienza 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gregorio Asenjo.—P. S. M.—Mariano del Olmo.
—544

YÉLAMOS DE ARRIBA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido dentro del año anterior, en el término de 15 días, contados desde la fecha que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado el plazo y no estando adornadas de los requisitos legales no serán admitidas.

Yélamos de Arriba 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.
—524

YÉLAMOS DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, pues pasado este plazo y no estando adornadas de los requisitos legales no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 2 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Lucio Arroyo.—El Secretario, Eusebio Romero.
—525

TORRUBIA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la contribución del próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Hinojosa, Tartanedo, Cillas y Pardos, den la mayor publicidad á este anuncio.

Torrubia 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.—P. S. M.—Pedro Gil, Secretario.
—522

GALAPAGOS.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, es preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, á contar con la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio, las relaciones de alta y baja que en el corriente año econó-

mico haya experimentado su riqueza, acompañadas las primeras de los títulos inscritos en el Registro de la propiedad en que se acredite la traslación de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido que sea el referido término no se admitirá ninguna.

Galápagos 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel de las Heras. —527

BUDIA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 10 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial, los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza durante el año actual, á las que acompañarán los títulos inscritos en el Registro de la propiedad en que se acredite la traslación de dominio; advirtiéndose que pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Budia 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Bermejo. —526

MALAGA DEL FRESNO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año de 1887 á 88, se hace preciso que hasta el 1.º de Abril inmediato, presenten los contribuyentes vecinos como forasteros en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que su riqueza haya sufrido desde el último apéndice; pasado dicho término y no estando registradas en el de la propiedad del partido no serán admitidas y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos de peseta.

Málaga del Fresno 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan de Mata Pastor. —528

BOCIGANO.

Por Justo Diez, de esta vecindad, se me dá parte que en la mañana del día de hoy y en el camino que conduce de este pueblo al zarzo de la Dehesa de Colmenar de la Sierra, ha hallado un caballo desmandado de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á recogerlo con los documentos que acrediten su pertenencia.

Bocigano 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde.—P. A. y O.—Félix Gonzalez, Secretario

Señas.

Un caballo negro, entero, como de seis cuartas y media de alzada, la crin y la cola bastante larga y con algunos lunares blancos debajo del aparejo. —529

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento para la derrama contributiva que ha de servir de base al repartimiento de la contributiva territorial para el año económico de 1887 á 88, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros presentarán en esta Alcaldía, en término de 20 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones que acrediten el movimiento que su propiedad haya podido sufrir desde la última rectificación; advirtiéndose que pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no serán admitidas.

Torremocha de Jadraque 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eugenio Llorente. —530

TARTANEDO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año de 1887 á 88, los contribuyentes inscritos en el de este pueblo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que su riqueza haya sufrido desde el del último año, en el plazo de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término ó no estando las traslaciones registradas en el de la propiedad, no serán admitidas.

Tartanedo 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Andrés del Arpa. —534

YEBES.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no habiéndose hecho las traslaciones en forma legal no serán admitidas.

Yebes 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Moreno.—P. S. M.—El Secretario, Lino Perez. —546

HENCHE.

Todos los vecinos de esta localidad y forasteros que posean en este término fincas rústicas, urbanas y pecuarias, presentarán en esta Alcaldía, en término de veinte días, relaciones en forma del movimiento que hayan sufrido durante el año anterior, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Henche 7 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Domingo Blanco. —548

VILLASECA DE HENARES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento para la derrama contributiva en el próximo año económico de 1887 á 88, es necesario que los contribuyentes que en el año actual hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en forma legal en la Secretaría municipal, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado, en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaseca de Henares 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Barahona.—El Secretario, Leocadio Hernandez. —554

LAS CABEZADAS Y ROBREDARCAS.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas ó bajas que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; advirtiéndoles que pasado dicho término no se les admitirán por más justa y legal que sea.

Las Cabezas 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Gago.—P. S. M.—El Secretario, Benito Escribano —545

GAJANEJOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que en el actual haya sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría municipal dentro del término de 15 días; pasado dicho término no serán oídas.

Gajanejos 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Tomás Mayor.—El Secretario, Bernabé Hernandez. —518

PIQUERAS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice de riqueza, base del repartimiento de inmuebles para el año económico de 1887 á 88, todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el año económico actual, en la forma que dispone el Reglamento para que sean admitidas.

Piqueras 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Vicente Rubio.—El Secretario, Andrés Herranz —523

VILLEL DE MESA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1887 á 88, se hace preciso que por los contribuyentes que en el actual haya sufrido alteración su riqueza, presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría municipal, dentro del término de 20 días; pues transcurrido no serán admisibles.

Villel de Mesa 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Vicente Utrilla.—El Secretario, Hipólito Sanz. —542

PASTRANA.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien señalar el lunes 14 del corriente mes y hora de las 11 de la mañana, para que tenga lugar en las Casas consistoriales de esta villa la Junta que ha de componerse de un representante de cada pueblo del partido que nombrarán los respectivos Ayuntamientos, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel, durante el año económico de 1887 á 88; debiendo advertir que en atención á la urgencia de este servicio, se tomará acuerdo sea el que quiera el número de representantes que concurren, y si no lo verifica ninguno se entenderá prestan su conformidad á lo hecho por esta Alcaldía.

Pastrana 7 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—El Secretario, José María Guijarro. —555

Juzgados de primera instancia.

CORIA.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Romualdo Prieto Provenza, Bernardo Herrera Robles y Lorenzo del Amo Calvo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la

Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por quebrantamiento de condena; apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en auto de esta fecha declarándolos procesados.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio pido y mando á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas á continuación se expresarán, conduciéndolos con las seguridades convenientes á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Coria á 4 de Marzo de 1887.—José Ramon Villegas.—Por mandado de S. S.—Pantaleon Zanea. —549

Señas.

Romualdo Prieto Provenza, natural de Hoyos, provincia de Cáceres, soltero, de 23 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, color bajo.

Bernardo Herrera Robles, natural del Villar de Yelte, provincia de Salamanca, oficio carpintero, casado, de 36 años, estatura un metro 620 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color bueno.

Lorenzo del Amo Calvo, natural de Laranueva, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, oficio labrador, soltero, de 38 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo entre cano, cejas castaño, ojos negros, nariz, cara y boca regular, color sano.

MOLINA.

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber al público: Que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Gregorio Urbano Hernandez, á nombre de D.ª Constantina Lopez Marzo, vecina de Teruel, contra D. Ramon Moreno Badillo, que lo es de Tortuera, sobre pago de 1.500 pesetas, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca embargada al D. Ramon Moreno:

Pesetas Cént.

Una paridera que hoy no tiene barda ninguna, pues solo existen las paredes que forman un corral de piedra seca, situada en término municipal de Tortuera y punto llamado Loma de la pimienta; ocupa una superficie de cien varas cuadradas y linda por Saliente y Mediodía loma, Poniente y Norte D. Manuel Moreno, tasada en..... 15 »

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Marzo próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad de la expresada finca consisten en las certificaciones del Registro de la propiedad de este partido, con las cuales se tendrán que conformar las personas que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Molina á 25 de Febrero de 1887.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, José Lopez.